

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RECONSTRUCCIÓN DIGITAL Y VISITA VIRTUAL DE FORTALEZAS DE NAVARRA DESTINADO A POTENCIAR EL TURISMO PATRIMONIAL DE LA UGET PLAZAOLA-SAKANA-ULTZAMALDEA. ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

2ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

<u>TIPO DE CONTRATACIÓN:</u>	Contrato de Servicios.
<u>PROCEDIMIENTO:</u>	Procedimiento abierto inferior al umbral comunitario. Expediente de tramitación ordinaria. Artículos 72 y 138 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
<u>ORGANO DE CONTRATACIÓN:</u>	Organo de Decisión de la asociación Cederna Garalur
<u>UNIDAD GESTORA:</u>	Dirección-Gerencia de la asociación Cederna Garalur

En Ansoain/Antsoain, Navarra, a 22 de agosto de 2025.

En las dependencias de la Asociación Cederna Garalur, siendo las 12:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación integrada por la Presidenta de la Asociación CEDERNA GARALUR, D^a. M^a. Aránzazu Arregui Alberro, como Presidenta de la Mesa; D^a Irati Lure Gorraiz, Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística de Plazaola-Sakana-Ultzamaldea de la Asociación Cederna Garalur, como vocalía técnica de la Mesa; D^a. Leire Fernández Urra, Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística de Prepirineo y Comarca de Sangüesa de la Asociación Cederna Garalur y Licenciada en Administración y Dirección de Empresas como vocal de intervención; y D^a. Oihane Morillo Garde, Licenciada en Derecho, técnica de la Asociación Cederna Garalur, como secretaria de la Mesa.

Constituida la Mesa de Contratación de acuerdo con el contenido de la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente concurso se procede a realizar las actuaciones siguientes:

Análisis de la documentación requerida a las entidades licitadoras

La actuación de la mesa tiene por objeto examinar la documentación aportada por las empresas GESTIÓN CULTURAL LARRATE, S.L, ADRIÁN CEREZO SAN MARTÍN, INNOVAE GROUP, S.L e IMAGEN EN REALIDAD AUMENTADA, S.L. en contestación al requerimiento de subsanación de los defectos detectados en la presentación de la documentación del sobre A para el procedimiento de referencia, requerimiento que ha sido realizado por la Mesa de Contratación, todo ello a fin de adoptar una decisión sobre la admisión o exclusión a la licitación de las mismas.

Respecto a la empresa GESTIÓN CULTURAL LARRATE, S.L.:

La Mesa, una vez analizada la documentación aportada por esta empresa comprueba que además del documento Anexo I, Anexo IV y Anexo VI requeridos **ha adjuntado también el documento Anexo V, correspondiente a la oferta para el Sobre C, de criterios valorables mediante fórmulas.**

Esta actuación constituye **una importante contravención de las normas del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**, que desde luego NO ES SUBSANABLE por cuanto que la Mesa de Contratación no debe ni puede conocer el contenido de la oferta del Sobre C antes de la valoración de la oferta correspondiente al Sobre B. En este sentido, ello vulneraría los principios y normas más elementales de la contratación pública como son la objetividad y transparencia en la valoración de ofertas.

Por todo ello la Mesa **acuerda INADMITIR la oferta/propuesta presentada por la empresa licitadora GESTIÓN CULTURAL LARRATE, S.L.**

Respecto a la empresa ADRIÁN CERESO SAN MARTÍN:

La Mesa, una vez analizada la documentación aportada por esta empresa concluye que la misma ha subsanado adecuadamente su proposición, puesto que acreditan y proporcionan suficientemente la información requerida. Por todo ello **se acuerda la admisión de la oferta presentada por ADRIÁN CERESO SAN MARTÍN.**

Respecto a la empresa INNOVAE GROUP, S.L:

La Mesa, una vez analizada la documentación aportada por esta empresa concluye que la misma ha subsanado adecuadamente su proposición, puesto que acreditan y proporcionan suficientemente la información requerida. Por todo ello **se acuerda la admisión de la oferta presentada por INNOVAE GROUP, S.L.**

Respecto a la empresa IMAGEN EN REALIDAD AUMENTADA, S.L:

La Mesa, una vez analizada la documentación aportada por esta empresa concluye que la misma ha subsanado adecuadamente su proposición, puesto que acreditan y proporcionan suficientemente la información requerida. Por todo ello **se acuerda la admisión de la oferta presentada por IMAGEN EN REALIDAD AUMENTADA, S.L.**

Visto lo anterior, la Mesa queda pendiente de nueva convocatoria para la valoración definitiva de las ofertas técnicas (sobre B), salvo en el supuesto de la empresa licitadora GESTIÓN CULTURAL LARRATE, S.L que ha quedado excluida y, en su caso, para la posterior apertura y valoración del sobre C.

Estas actuaciones han quedado reflejadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

Finalmente, la Sra. Presidenta da por terminada la reunión y para constancia de lo tratado se redacta por parte de la secretaria de la Mesa de Contratación la presente acta la cual es firmada a continuación por todos los asistentes.

Presidenta.

Vocales.

72666411G
MARIA
ARANTZAZU
ARREGUI (R:
G31372063)
G31372063)

Firmado
digitalmente por
72666411G MARIA
ARANTZAZU
ARREGUI (R:
G31372063)
Fecha: 2025.08.25
07:42:10 +02'00'

Firmado por FERNANDEZ
URRA LEIRE - ***1735**
el día 22/08/2025 con
un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

Vocal secretaria.

MORILLO
GARDE OIHANE
- 73483078X

Firmado digitalmente
por MORILLO GARDE
OIHANE - 73483078X
Fecha: 2025.08.22
13:20:21 +02'00'

Firmado por LURE GORRAIZ
IRATI - ***3418** el día
22/08/2025 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios